



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Yadira Pisco Daleman
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de BENJAMIN CHAPARRO LOZANO (QEPD)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00361 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Benjamín Chaparro Lozano (Q.EP.D.).

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA Y/O INICIAL

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única
Fecha:	<u>Abril 15 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 7 a 80 y 88 del *01CuadernoUnionMarital*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el testimonio de: Yaritza Leandra Gómez Pisco, Maria Gladis Diaz Cárdenas, Nilson Manuel Martínez, Luis Leiva López y Dairon Hernández Reyes.

PARTE DEMANDADA

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Yadira Pisco Daleman

NOTIFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 07 del 08/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria